



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0024 -2015-GORE-ICA/GRINF

Ica, **22 ABR. 2015**



VISTO, Informe N° 279-2015-SEP, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0141-2014-GORE-ICA/GRINF de 24.Jul.2014 se aprobó el expediente técnico de la Obra: **"Construcción del Puente Huamanpali - Distrito de Alto Larán - Provincia de Chincha"**;

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía n.° 0052-2014-GORE-ICA, derivado de la Licitación Pública n.° 0004-2014-GORE-ICA, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUAMANPALI - DISTRITO DE ALTO LARÁN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA"**, se convocó el proceso de selección para la contratación de una persona natural o jurídica que ejecute el citado proyecto;

Que, mediante Informe n.° 001-205-CE/AMC N.° 0052-2014-GORE-ICA de 04.Feb.2015, el Presidenta del Comité Especial informó a la Gerencia General Regional que "(...) en acto público, contando con la presencia de Notario Público con fecha 30/12/2014, a efectos de llevar a cabo la recepción de los sobres de las propuestas técnicas y económicas, dio lectura de los postores inscritos, no encontrándose ningún postor presente", "(...) en consecuencia declaró **DESIERTO** el presente proceso de selección por ausencia de postores de conformidad con el Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el informe citado en el párrafo precedente, sugiere "(...) que el Área Usuaría (GRINF - SGO) realice una evaluación de los términos de referencia, ya que se pudo observar que en los Requerimientos Técnicos Mínimos existen algunos aspectos que mejorar (...)", sugiriéndose, asimismo, que "(...) en concordancia con el Art. 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se realice la actualización del valor referencial en coordinación con el Área Usuaría, ya que éste no podrá tener una antigüedad mayor a seis meses, computados a partir de la fecha de determinación del presupuesto";

Que, conforme se desprende del Informe n.° 067-2015-SGEP/MHR-GORE-ICA de 10.Abr.2015, "(...) la actualización de dicho expediente antes de la aprobación vía acto resolutivo, deberá contar con los documentos de saneamiento físico legal y registro del formato SNIP N° 16 por parte de la OPI de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado - Chincha (...)", por lo cual, en su numeral 3. Conclusiones y recomendaciones, se "(...) manifiesta que se adjunta al presente informe la documentación solicitada en el documento de la referencia, así como también el expediente técnico de la nueva actualización del Valor Referencial del proyecto (...) para su trámite de aprobación vía acto resolutivo";

Que, mediante Informe n.° 031-2015-GORE-ICA-SEP/GYAP de 16.Abr.2015, se informa a la Subgerencia de Estudios que "(...) la actualización del valor referencial del proyecto, cuenta con los requerimientos para dicha actualización, como son metrados, costos unitarios, presupuesto de obra, presupuesto analítico, fórmulas polinómicas, cronograma de desembolsos, cronograma valorizado, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, cotizaciones, etc. Se informa que la actualización del valor referencial asciende a la suma de S/. 2'891,507.99, siendo el valor referencial de S/. 2'541,202.37, estando dentro del rango permitido por la normativa SNIP (...)", "(...) ya se cuenta con el documento



2804



remitido por la OPI de la Municipalidad de Grocio Prado, informando el registro del Formato SNIP 16 (...), y se indica que (...) se cuenta con un acta de compromiso notarial donde los propietarios ceden parte de su terreno, para la ejecución de la obra, así como la servidumbre para el tránsito correspondiente, también se cuenta con el documento de la Alcaldesa de la Municipalidad (...), garantizando el saneamiento físico legal de los terrenos que ese encuentran involucrados dentro del proyecto (...); por lo cual se le habría otorgado conformidad técnica al Expediente de Actualización del valor referencial del proyecto en mención;

Que, con Informe n.º 279-2015-SEP de 20.Abr.2015, la Subgerencia de Estudios remitió, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad a la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN HUAMANPALI, DISTRITO DE ALTO LARAN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA", efectuada por los Ingenieros Gloria Amaya Pairazaman y Miguel Hidalgo Reyes, derivando toda la documentación (...) para su aprobación del expediente vía acto resolutivo";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16º del RLCE, los valores referenciales para un proceso de selección de ejecución de obras, no deben ser mayores a los seis (06) meses a la fecha de convocatoria, por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura deberá actualizar el valor referencial;

Que, de la información contenida en el Expediente Técnico, la Estructura Funcional es: **Función:** 15 Transporte, **Programa:** 033 Transporte Terrestre, **Sub Programa:** 0066 Caminos Vecinales, **Proyecto:** 2121916 "Construcción del Puente Huamanpali - Distrito de Alto Larán - Provincia de Chincha - Región Ica", **Componente:** Construcción de Puente Carrozable, **Meta:** Construcción de Puente de Sección Compuesta (losa más viga) 03 tramos: 19.399 m, 21.053 m y 20.145 de luz entre ejes de apoyos; Construcción de Vías de Acceso a nivel de subrasante, 81.10 m margen derecha y 112.88 m por la margen izquierda, Construcción de Defensas ribereñas mediante el enrocado de protección sobre diques de material propio;

Que, conforme a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional nº 0375-2010-GORE -ICA/PR de 16.Jul.2010, los Expedientes Técnicos de Obras deben ser aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, en merito a las funciones inherentes al Gobierno Regional de Ica de conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización"; los artículos 29º-A numeral 5, 37º y 41º inciso c) de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y su Reglamento, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA : Construcción del Puente Huamanpali - Distrito de Alto Larán - Provincia de Chincha



META : Construcción de Puente de Sección Compuesta (losa más viga) 03 tramos: 19.399 m, 21.053 m y 20.145 de luz entre ejes de apoyos; Construcción de Vías de Acceso a nivel de subrasante, 81.10 m margen derecha y 112.88 m por la margen izquierda, Construcción de Defensas ribereñas mediante el enrocado de protección sobre diques de material propio;

MOD. EJECUCIÓN : Contrata

PPTO TOTAL : S/. 2'891,507.99 Nuevos Soles
VALOR REF. OBRA : S/. 2'541,202.37 Nuevos Soles
ELAB. EXP. : S/. 10,500.00 Nuevos Soles
CERT. AMB. Y PERM.
ALA : S/. 10,500.00 Nuevos Soles
MITIG. AMB. : S/. 16,500.00 Nuevos Soles
GASTOS SUPERV. : S/. 140,685.50 Nuevos Soles
GASTOS ADMINIST. : S/. 45,060.00 Nuevos Soles
PREV. MAY. COSTOS : S/. 127,060.12 Nuevos Soles
PLAZO EJECUCIÓN : 150 días calendario
FECHA : Marzo 2015
ANALISTA : Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes
UBICACIÓN : Distrito: Alto Larán
Provincia: Chincha
Departamento : Ica
Región : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Trascríbase la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ECON. ANDRÉS OYARZÁBAL PRADO
GERENTE REGIONAL